



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Tratado Internacional
SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS
PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

RESOLUCIÓN 3/2019

APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN ACTUALIZADA DEL TRATADO INTERNACIONAL PARA 2020-25

EL ÓRGANO RECTOR,

Recordando los artículos 13.2, 13.3, 18 —en particular, el 18.4— y 19.3 f) del Tratado Internacional;

Recordando las resoluciones 3/2017 y 2/2015, que definen las bases para el examen de la Estrategia de financiación, y otras resoluciones anteriores sobre la aplicación de dicha Estrategia;

1. **Acoge con beneplácito** el informe del Comité asesor especial sobre la Estrategia de financiación y la movilización de recursos y los avances realizados en la actualización de la Estrategia de financiación;

PARTE I: ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN DEL TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

2. **Decide** adoptar la Estrategia de financiación del Tratado Internacional para el período comprendido entre 2020 y 2025 que figura en el Anexo 1 de la presente resolución, a fin de potenciar la disponibilidad, transparencia, eficacia y efectividad del suministro de recursos financieros para llevar a cabo actividades en el marco de dicho Tratado;

3. **Decide** establecer, dentro de la Estrategia de financiación, un objetivo de 900-1 100 millones de USD anuales durante un período de 10 años, con un hito del 40 % antes de 2026, a fin de contribuir a la aplicación del Tratado Internacional a través de múltiples fuentes y canales diferentes;

4. **Alienta** a las Partes Contratantes a la movilización de recursos de diferentes procedencias con miras a cumplir los objetivos de la Estrategia de financiación;

5. **Invita** al sector privado y a otros interesados a continuar realizando contribuciones financieras nuevas y aumentando las ya existentes a fin de cumplir los objetivos de la Estrategia de financiación;

6. **Exhorta** a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) a priorizar la ejecución de programas y proyectos en apoyo de la aplicación del Tratado y a fomentar el vínculo entre la diversidad biológica y el cambio climático, en particular, mediante su participación en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y el Fondo Verde para el Clima (FVC), según corresponda, y a contribuir activamente a la labor del Comité;

7. **Invita** a los mecanismos, fondos y organismos internacionales pertinentes, grupos de interesados, así como otras organizaciones internacionales, a proporcionar información a la Secretaría que permita al Comité aprovechar mejor la financiación destinada a la aplicación del Tratado y la puesta en marcha de la distribución de los beneficios no monetarios;

8. **Acoge con agrado** el enfoque programático dinámico y sinérgico elaborado para la Estrategia de financiación, cuyos resultados previstos son:

- i. mejorar las oportunidades de financiación para la aplicación del Tratado Internacional defendiendo ante las instancias decisorias nacionales y los organismos de desarrollo la importancia de los RFAA así como su interrelación con otras cuestiones de desarrollo;

- ii. fortalecer los vínculos entre las diferentes fuentes de financiación y asociados pertinentes para el Tratado Internacional, mediante la promoción de una planificación colaborativa, la búsqueda oportunidades de desembolso conjunto y la determinación de los conductos apropiados para establecer dichos lazos;
 - iii. incluir un proceso de seguimiento, evaluación y aprendizaje de las lecciones, las experiencias y la información adquiridas en fases de aplicación previas, y la creación de nuevas oportunidades de financiación y la detección y resolución de deficiencias, en particular mediante la colaboración con las partes interesadas del Tratado.
9. **Pide** al Comité sobre la Estrategia de financiación y la movilización de recursos que desempeñe un papel preponderante en las acciones para promover la aplicación y el seguimiento de la Estrategia de financiación, a fin de prestar la orientación estratégica necesaria y realizar la supervisión operacional de los procesos y las actividades de interés para la Estrategia de financiación;
10. **Decide** otorgar al Comité el carácter de permanente;
11. **Establece** una base para la labor del Comité a través del mandato que figura en el Anexo 2 de la presente resolución;
12. **Decide** que el Comité estará compuesto por un máximo de tres representantes de cada región, de conformidad con las normas de la FAO, y que los copresidentes tendrán la potestad de extender la invitación a los Observadores en función de sus conocimientos especializados y su pertinencia;
13. **Decide** que las reuniones del Comité [permanente] sobre la Estrategia de financiación y la movilización de recursos (en adelante “el Comité de Financiación” o “el Comité”) estarán abiertas a observadores sin derecho a intervención, salvo decisión contraria del Comité, y pide a los copresidentes que continúen invitando a observadores activos en función de sus conocimientos especializados y pertinencia, y que fomenten la participación de diferentes expertos y partes interesadas relacionados con la aplicación de la Estrategia de financiación, según convenga;
14. **Recuerda** que el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos es un elemento esencial de la Estrategia de financiación y lo invita a prestar asesoramiento sobre la labor de Comité en calidad de observador activo;
15. **Decide** que los costos de las reuniones del Comité y de los preparativos de las mismas, hasta un monto máximo de 40 000 USD, se incluyan en el Presupuesto administrativo básico que apruebe el Órgano Rector, complementado por las contribuciones voluntarias que se pongan a disposición para este fin, y solicita al Secretario que incluya dichos costos en el Presupuesto administrativo básico que se presente al Órgano Rector para su aprobación en sus reuniones ordinarias;
16. **Hace un llamamiento** a los donantes para que ayuden a los países en desarrollo y al Secretario a sufragar los gastos derivados de la labor del Comité.

PARTE II: LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN Y LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS SUJETOS A LA SUPERVISIÓN Y EL CONTROL DIRECTO DEL ÓRGANO RECTOR

17. **Destaca** que el Fondo de distribución de beneficios y el Fondo especial para objetivos acordados son cruciales para la realización del enfoque programático de la Estrategia de financiación actualizada y resultarán decisivos para su aplicación;
18. **Acoge con satisfacción** la finalización del Manual de procedimientos del Fondo especial para objetivos acordados que figura en el Anexo 1 de la Estrategia de financiación, y pide al Secretario que proporcione periódicamente datos e informes sobre el Fondo especial para objetivos acordados al Órgano Rector;
19. **Decide** posponer el establecimiento de un objetivo para el Fondo de distribución de beneficios;

20. **Celebra** la finalización del Manual de procedimientos del Fondo de distribución de beneficios que figura en el Anexo 2 de la Estrategia de financiación, que se ocupa por primera vez y de manera integrada de la movilización, asignación y desembolso de recursos para el Fondo.

PARTE III: APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN DURANTE EL BIENIO 2018-19

21. **Da las gracias** a las Partes Contratantes, los mecanismos internacionales, los fondos, los organismos y otras organizaciones internacionales por haber facilitado información al Secretario que prestó asistencia al Comité asesor especial sobre la Estrategia de financiación y la movilización de recursos en la actualización de la Estrategia;

22. **Da las gracias** a la Mesa de la octava reunión del Órgano Rector por haber proporcionado orientación a las operaciones del Fondo de distribución de beneficios durante el bienio y, en particular, por haber otorgado certificados de excelencia a los candidatos preseleccionados de la cuarta convocatoria de propuestas del Fondo de distribución de beneficios con el fin de ayudarles en su esfuerzo por obtener recursos;

23. **Acoge con satisfacción** las contribuciones financieras aportadas por Italia, Noruega, Suecia y Suiza durante el bienio 2018-19 al Fondo especial para objetivos acordados del Tratado Internacional y otros fondos sometidos al control directo del Órgano Rector;

24. **Acoge con satisfacción** el pago al Fondo de distribución de beneficios de los primeros ingresos obligatorios procedentes de los usuarios del Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios;

25. **Observa** con preocupación que tan solo un usuario ha efectuado pagos al Fondo de distribución de beneficios con arreglo al artículo 6.7 del Acuerdo normalizado de transferencia de material (ANTM) y destaca la necesidad urgente de asegurar un flujo incrementado y previsible de recursos para el Fondo;

26. **Reconoce** el generoso compromiso asumido por el sector de semillas francés en 2017 de aportar la suma de 175 000 EUR anuales al Fondo de distribución de beneficios del Tratado Internacional, **agradece** al *Groupement National Interprofessionnel des Semences et Plants* (GNIS) que facilite el pago de esta contribución voluntaria anual durante el bienio, y **hace un llamamiento** a otras partes interesadas y actores pertinentes del sector privado, especialmente a los sectores de semillas y de elaboración de alimentos, para que realicen nuevas contribuciones voluntarias plurianuales;

27. **Recordando** que el Comité sobre la Estrategia de financiación pidió al Secretario que estudiara la posibilidad de realizar un análisis sobre el “costo de la inacción” que pudiera utilizarse en futuras actividades de comunicación y sensibilización relacionadas con la Estrategia de financiación del Tratado, **da las gracias** al Secretario, al Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos y al Instituto Internacional de Investigación sobre Políticas Alimentarias por haber coorganizado una reunión científica para explorar qué metodologías cabría utilizar, sobre la base de investigaciones anteriores, para describir y cuantificar las consecuencias de la inacción a nivel multilateral, garantizando la conservación y el acceso a la diversidad genética de los cultivos en todo el mundo, y **solicita** al Secretario que ponga a disposición del Comité de Financiación los resultados de la reunión científica;

28. **Recalca** la importancia de proseguir la labor de movilización de recursos, comunicación, promoción y presencia de marca y mediática del Tratado Internacional con miras a mejorar la financiación y la visibilidad del Fondo de distribución de beneficios y el Fondo para objetivos acordados del propio Tratado Internacional en particular, así como para la Estrategia de Financiación;

29. **Destaca** la importancia de comunicar los resultados de los proyectos en marcha del tercer ciclo de proyectos del Fondo de distribución de beneficios, así como los resultados previstos del cuarto ciclo de proyectos, en el contexto de la estrategia de comunicación más amplia del Tratado Internacional;

30. ***Solicita*** al Secretario que elabore un conjunto de herramientas de comunicación para el Fondo de distribución de beneficios que ayude a los asociados del mismo a comunicar de manera efectiva los resultados y los logros derivados de los proyectos del Fondo de distribución de beneficios y convertirse en abanderados del Tratado a nivel mundial;
31. ***Acoge con satisfacción*** el establecimiento de la plataforma del Fondo de distribución de beneficios para la comunicación y el intercambio de conocimientos, que reúne a todos los asociados que participan en el Fondo, y ***recalca*** la importancia de que los asociados construyan vínculos entre las diferentes fuentes de financiación y exploren la planificación colaborativa y las oportunidades de gasto conjunto;
32. ***Acoge con satisfacción*** los preparativos para la evaluación independiente de los proyectos del tercer ciclo de conformidad con los procedimientos operativos del Fondo.

LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN DEL TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

2020-25

I. INTRODUCCIÓN

1. En el presente documento se establece la Estrategia de financiación del Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (en adelante “el Tratado Internacional”) correspondiente al período comprendido entre 2020 y 2025. Esta Estrategia fue adoptada por el Órgano Rector del Tratado Internacional durante su octava reunión, celebrada en noviembre de 2019.
2. Los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA) contribuyen de forma esencial al aumento y la salvaguarda de la seguridad alimentaria y la nutrición, la mejora de los medios de subsistencia de las zonas rurales y sus economías, el fomento del mantenimiento de la diversidad biológica y la solución de las dificultades que plantea la adaptación al cambio climático.
3. Los objetivos del Tratado Internacional son la conservación y la utilización sostenible de los RFAA y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización, en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, para una agricultura sostenible y la seguridad alimentaria.
4. La aplicación del Tratado Internacional contribuye al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.
5. Para la aplicación del Tratado Internacional es fundamental una Estrategia de financiación eficaz, cuyo examen y mejora periódicos favorecen a su vez el perfeccionamiento de otros mecanismos del Tratado, tal como el Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios.

II. VISIÓN, FUNDAMENTO Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Visión

6. Una nueva Visión para la Estrategia de financiación:

La Estrategia de financiación permite al Órgano Rector, las Partes Contratantes, los organismos de financiación, agricultores y demás actores pertinentes obtener financiación y otros recursos para la aplicación de los programas del Tratado Internacional a largo plazo, de forma coordinada, sinérgica y eficaz.

Fundamento

7. La aplicación del Tratado Internacional resulta posible gracias a la gran variedad de recursos financieros procedentes de diferentes canales que conectan a los asociados de apoyo del Tratado. El Marco de resultados de la Estrategia de financiación que figura en la Sección III ofrece más detalles sobre este marco operativo. Aunque el Órgano Rector ha definido instrumentos clave con los que supervisa y controla los recursos financieros (por ejemplo, el Fondo de distribución de beneficios y el Fondo especial para objetivos acordados) y que le permiten ejercer una función catalítica con miras a resolver las deficiencias y potenciar las sinergias, la mayoría de los recursos financieros que contribuyen a la aplicación del Tratado no están sujetos a su control directo. Por este motivo, la Estrategia de financiación se esfuerza por asegurar que se movilizan recursos suficientes para la aplicación del Tratado a través de todos los canales señalados en la Sección III.

8. La primera Estrategia de financiación se adoptó en 2006 y el Órgano Rector decidió revisarla en 2017 para optimizar su funcionamiento. Como resultado de esta mejora, presenta una mayor capacidad de reacción ante las tendencias de financiación emergentes y más flexibilidad para adaptarse al entorno cambiante y puede garantizar un enfoque de financiación eficaz y coherente en todos los mecanismos del Tratado. La Estrategia tiene en cuenta las tendencias mundiales y las realidades del entorno financiero, así como la necesidad de conservación y utilización sostenible de los RFAA.

9. Las Partes Contratantes reconocen que se pueden mejorar las oportunidades de financiación para la aplicación del Tratado Internacional defendiendo ante las instancias decisorias nacionales y los organismos de desarrollo la importancia de los RFAA así como su interrelación con otras cuestiones de desarrollo. Esta Estrategia de financiación aplica un enfoque programático para fortalecer los vínculos entre las diferentes fuentes de financiación y asociados pertinentes, como figura en la Sección III.

10. La Estrategia de financiación actualizada presta una mayor atención a los recursos distintos de los suministrados a través del Fondo de distribución de beneficios, en particular considerando la cooperación con otros mecanismos internacionales y mejorando la presentación de informes sobre la financiación nacional, bilateral y multilateral de las actividades pertinentes para la aplicación del Tratado.

11. La Estrategia de financiación se basa en la experiencia adquirida y las enseñanzas extraídas respecto de la gestión de recursos sujetos al control directo del Órgano Rector, en particular los del Fondo de distribución de beneficios. Estos recursos deberían utilizarse estratégicamente para aprovechar recursos adicionales y subsanar las deficiencias críticas en la ejecución de programas a favor, en última instancia, de los agricultores, que son los beneficiarios definidos en el artículo 18.5 del Tratado. Los manuales de procedimientos del Fondo especial para objetivos acordados y del Fondo de distribución de beneficios se han elaborado de manera que puedan adaptarse y evolucionar conforme a las necesidades de los donantes y los beneficiarios, aumentando así sus posibilidades de atraer recursos suficientes y diversos que garanticen una perspectiva de futuro.

12. Esta Estrategia de financiación se ha concebido con miras a mejorar los vínculos con la ejecución de otros programas de trabajo del Tratado Internacional, como el Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios, y la presentación de informes nacionales sobre la aplicación del Tratado de conformidad con los Procedimientos de cumplimiento. Además, mejora las conexiones con otras esferas de trabajo, incluido el Segundo Plan de acción mundial (PAM) de la FAO para los RFAA, y su vigilancia a través del Sistema Mundial de Información y Alerta sobre los Recursos Fitogenéticos (WIEWS). En el PAM se especifica que, mediante la vigilancia de la Estrategia de financiación, el Órgano Rector del Tratado podrá supervisar los recursos disponibles para la aplicación del Segundo PAM.

13. Reconociendo su papel fundamental para el Tratado, el diseño de la Estrategia de financiación incluye exámenes periódicos del texto. La Estrategia integra ahora un procedimiento de vigilancia, evaluación y aprendizaje, así como un procedimiento de estructuración de oportunidades de financiación nuevas y de determinación y resolución de las deficiencias. El Comité permanente sobre la Estrategia de financiación y la movilización de recursos (en adelante “el Comité de Financiación”) establecido por el Órgano Rector facilitará estos procedimientos.

Objetivos estratégicos

14. El objetivo de la Estrategia de financiación es potenciar la disponibilidad, previsibilidad, transparencia, eficacia y efectividad del suministro de recursos financieros para llevar a cabo actividades en el marco del Tratado, de conformidad con su artículo 18.

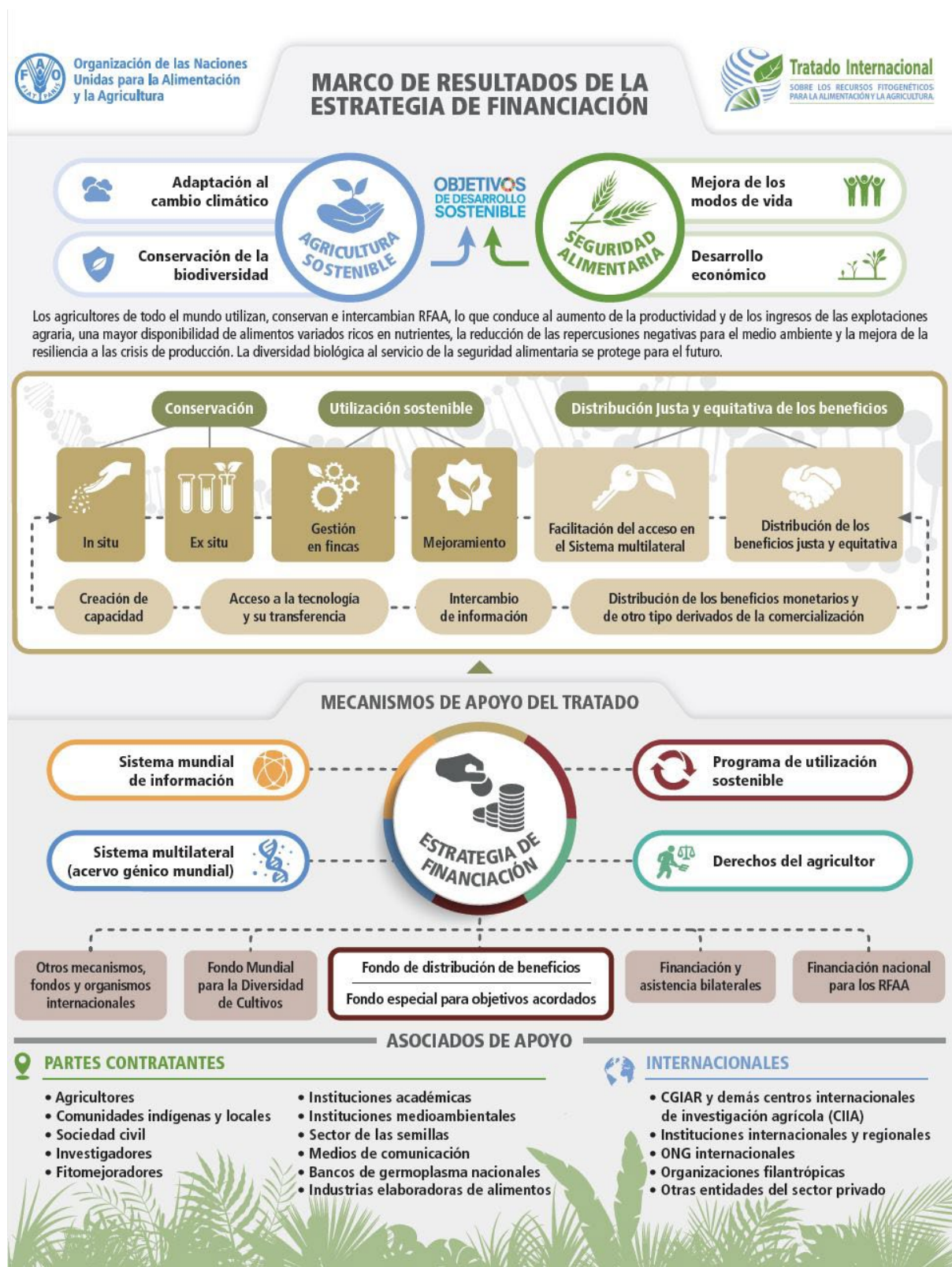
15. La Estrategia de financiación concede prioridad a la aplicación de los planes y programas convenidos para los agricultores de los países en desarrollo que conservan y utilizan de manera sostenible los RFAA.

III. POSIBILITAR LA APLICACIÓN DEL TRATADO MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN: EL ENFOQUE PROGRAMÁTICO

16. El enfoque programático de la Estrategia de financiación persigue identificar y reconocer las múltiples contribuciones de asociados que posibilitan la aplicación del Tratado. También detecta y corrige las deficiencias de la aplicación y obtención de recursos. Su objetivo es aprovechar el apoyo adicional de los asociados nuevos y existentes mediante, entre otras cosas, la promoción de una planificación colaborativa y oportunidades de desembolso conjunto y la determinación de conductos apropiados para establecer estos vínculos.

17. Se ha elaborado un Marco de resultados de la Estrategia de financiación como base del enfoque programático, que se recoge en la Figura 1 y se describe con más detalle en los párrafos siguientes.

Figura 1: Marco de resultados de la Estrategia de financiación



18. La seguridad alimentaria y la agricultura sostenible son los objetivos del Tratado Internacional, y la conservación y utilización sostenible de los RFAA contribuyen de forma directa e indirecta a la ejecución de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, en especial a los ODS 1 (Fin de la pobreza), 2 (Hambre cero), 12 (Producción y consumo responsables), 13 (Acción por el clima), 15 (Vida de ecosistemas terrestres) y 17 (Alianzas para lograr los Objetivos), como figura en el nivel superior del Marco de resultados.

19. Los tres objetivos del Tratado Internacional son la conservación y la utilización sostenible de los RFAA y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su uso. La distribución de los beneficios por medio del Tratado se consigue mediante diferentes modalidades de distribución multilateral, como se recoge en el segundo nivel del Marco de resultados.

20. En el tercer nivel del Marco de resultados se establecen los mecanismos de apoyo del Tratado y los principales tipos de mecanismos y canales de financiación contemplados en la Estrategia de financiación. El Tratado Internacional ha definido una serie de mecanismos únicos que posibilitan la aplicación del Tratado, entre los que destacan la propia Estrategia de financiación, el Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios —que prevé un acervo génico mundial para permitir la investigación y la capacitación sobre los RFAA y su mejoramiento— y el Programa de utilización sostenible y los derechos del agricultor.

21. La Estrategia de financiación abarca múltiples mecanismos y canales de financiación, entre los que figuran los siguientes:

- a. Canales de financiación que no están sujetos al control directo del Órgano Rector:
 - i. financiación nacional para los RFAA;
 - ii. financiación y asistencia bilaterales;
 - iii. otros mecanismos, fondos y órganos internacionales pertinentes, como la FAO, el Grupo Consultivo para la Investigación Agrícola Internacional (CGIAR), el Banco Mundial, el FMAM, el FVC y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).
- b. Mecanismos de financiación respecto de los cuales el Órgano Rector ofrece orientación normativa:
 - i. el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos, con el que el Órgano Rector ha firmado un acuerdo en relación con la Estrategia de financiación.
- c. Instrumentos sujetos a la supervisión o el control directo del Órgano Rector:
 - i. Fondo especial para objetivos acordados;
 - ii. Fondo de distribución de beneficios.

22. Para que la Estrategia de financiación tenga éxito se requerirá la participación y contribución de todos los asociados que posibilitan la aplicación del Tratado Internacional en los planos nacional e internacional. En el nivel final del Marco de resultados se enumeran los agentes principales del Tratado.

23. Algunas contribuciones importantes para la aplicación eficaz del Tratado Internacional no son financieras en sí mismas, por ejemplo, las contribuciones en especie de los agricultores a la conservación de la biodiversidad agrícola. Los asociados de apoyo del Tratado permiten la distribución de los beneficios no monetarios a través de múltiples mecanismos diferentes. La aplicación de la Estrategia de financiación ofrece una vía para determinar las sinergias entre el suministro de recursos financieros y la ejecución de la distribución de beneficios no monetarios, y para formular medidas específicas necesarias para fomentar la distribución de beneficios no monetarios en el marco de la Estrategia.

24. Con objeto de movilizar financiación para actividades, planes y programas prioritarios, en particular en países en desarrollo y países con economías en transición, y teniendo en cuenta el PAM, el Órgano Rector ha establecido un intervalo objetivo de 900-1 100 millones de USD adicionales anuales durante un período de 10 años, con un hito del 40 % antes de 2026, para la Estrategia de financiación.

25. Habida cuenta del papel crucial que desempeñan los RFAA en la seguridad alimentaria y la agricultura sostenible, el objetivo de la Estrategia de financiación tiene que ser ambicioso. La metodología de fijación del objetivo de la Estrategia de financiación persigue conseguir un grado de ejecución alto en todas las actividades prioritarias del PAM antes de 2030. No obstante, existen varias excepciones que deben comprender las Partes Contratantes y los asociados de apoyo del Tratado.

a. Aunque se ha utilizado por primera vez una metodología completa para calcular el objetivo, siguen existiendo varios ámbitos de incertidumbre que es importante destacar. El proceso para establecer el objetivo de la Estrategia de financiación debe considerarse iterativo, además de mejorable a medida que se dispone de más información sobre los flujos de financiación de todos los asociados de apoyo del Tratado. Algunas de las limitaciones de la metodología actual son la posibilidad de dobles recuentos, la notificación incompleta y la necesidad de calcular las corrientes de recursos actuales. A pesar de que, en realidad, las prioridades del PAM se cumplen de forma sinérgica e integrada, la metodología no presupone de ninguna manera la interdependencia entre ellas.

b. El objetivo de financiación general debe alcanzarse por medio de canales diferentes y de múltiples asociados de apoyo del Tratado. Las Partes Contratantes suministran recursos financieros para respaldar las actividades nacionales a favor de la conservación y utilización de los RFAA. El sector privado invierte en mejoramiento y en ampliar la investigación y el desarrollo en materia de RFAA. Los donantes contribuyen al Tratado a través de canales bilaterales, regionales y multilaterales. El Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos fomenta la conservación *ex situ*. Organizaciones filantrópicas y fuentes y mecanismos de financiación nuevos e innovadores también participan en la consecución del objetivo.

c. La metodología para definir el objetivo se basa en la información disponible sobre el estado de aplicación del Segundo PAM para los RFAA, que se apoya en evaluaciones nacionales de los coordinadores nacionales.

26. Al solicitar el aumento de los recursos para la aplicación del Tratado, se reconoce también la necesidad de utilizar los recursos existentes con más efectividad y eficacia, entre otras cosas mediante el aprovechamiento de las sinergias propiciadas por el enfoque programático.

27. Este objetivo se revisará periódicamente en los exámenes periódicos de la Estrategia de financiación general, según se establece en el marco de seguimiento que figura en la Sección V.

28. El Órgano Rector insta a todas las Partes Contratantes, a los demás Miembros de la FAO y a todos los asociados de apoyo del Tratado a participar de forma activa en la movilización de los recursos necesarios para lograr el objetivo establecido en la Estrategia de financiación. Las iniciativas de movilización y asignación de recursos deberían realizarse en consonancia con los artículos 18.4 y 18.5 del Tratado Internacional.

29. Con miras a alcanzar el objetivo de la Estrategia de financiación no más tarde de 2025, el Órgano Rector:

a. Insta a las Partes Contratantes a aumentar la integración de los RFAA en los planes nacionales de desarrollo, los presupuestos nacionales y las prioridades de apoyo de donantes y financiación externa, incluida la priorización nacional del Sistema para la asignación transparente de recursos (SATR) del FMAM;

b. Exhorta a las Partes Contratantes a informar a la Secretaría sobre los resultados de la mayor integración de los RFAA en los presupuestos y las prioridades nacionales, y pide a la Secretaría que utilice dicha información para desarrollar herramientas estratégicas que ayuden a los coordinadores nacionales y otros agentes a aprovechar los nuevos recursos;

c. Anima a los donantes bilaterales y multilaterales a impulsar la ejecución de la Estrategia y a continuar integrando la aplicación del Tratado en sus programas, así como a incrementar la visibilidad y el reconocimiento de sus esfuerzos;

- d. Alienta a las Partes Contratantes a informar a la Secretaría sobre los resultados y el impacto de las iniciativas de donantes relacionadas con la aplicación del Tratado, y pide a la Secretaría que utilice dicha información para desarrollar herramientas y productos de comunicación que favorezcan las iniciativas de movilización de recursos e incrementen la visibilidad y el reconocimiento de los donantes;
- e. Pide a la Secretaría que aumente la visibilidad y el reconocimiento de los donantes que realizan contribuciones voluntarias a mecanismos sujetos a su control o supervisión, como el Fondo de distribución de beneficios y el Fondo especial para objetivos acordados, por ejemplo, mediante iniciativas de relaciones con los donantes y presentación de informes a los donantes;
- f. Insta a los mecanismos, fondos y órganos pertinentes, incluso aquellos que se enmarcan en programas de la FAO, las asociaciones con el FMAM y otros mecanismos multilaterales, a aumentar la prioridad y la atención que conceden al Tratado;
- g. Pide a la Secretaría que establezca una red de socios de apoyo del Tratado que han integrado satisfactoriamente los RFAA en programas de desarrollo sostenible y cambio climático más amplios, y que comparta las lecciones aprendidas con miras a aumentar la capacidad de otros interesados para participar en tales programas;
- h. Exhorta al Comité de Financiación a preparar una estrategia para movilizar fondos de las industrias elaboradoras de alimentos, como se establece en el artículo 13.6 del Tratado;
- i. Pide al Comité de Financiación que desarrolle diferentes iniciativas de movilización de recursos de fuentes y mecanismos innovadores;
- j. Insta al Comité de Financiación a fortalecer el seguimiento de la Estrategia de financiación y la presentación informes sobre ella, entre otras cosas mediante la elaboración de resúmenes periódicos de los flujos de financiación destinados a esferas incluidas en la aplicación del Tratado, basándose para dichos resúmenes en una combinación de las herramientas existentes, de las herramientas del Órgano Rector y de otras instituciones — como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la FAO— y de las contribuciones de expertos;
- k. Exhorta al Comité de Financiación a definir la normativa y los criterios pertinentes para prestar asistencia específica, en el marco de la Estrategia de financiación, para la conservación de los RFAA de los países en desarrollo y los países con economías en transición cuya contribución a la diversidad de los RFAA comprendidos en el Sistema multilateral sea significativa o presente necesidades específicas, como se estipula en el artículo 13.4 del Tratado.

30. El Comité de Financiación del Órgano Rector contribuirá de forma decisiva al avance en la aplicación y el seguimiento de este enfoque programático, en particular por conducto de las medidas expuestas más arriba y en su mandato.

IV. EL ENFOQUE PROGRAMÁTICO Y LOS INSTRUMENTOS SUJETOS A LA SUPERVISIÓN Y EL CONTROL DIRECTO DEL ÓRGANO RECTOR

31. Como se describe en el Marco de resultados, el Fondo de distribución de beneficios y el Fondo especial para objetivos acordados son cruciales para el cumplimiento del enfoque programático de la Estrategia de financiación y tendrán una función catalítica en su aplicación.

32. El Fondo especial para objetivos acordados, creado en 2006 por el Órgano Rector, es un fondo fiduciario de la FAO para los objetivos acordados entre un donante y el Secretario del Órgano Rector del Tratado Internacional. Contribuye de forma decisiva a la ejecución de las decisiones adoptadas por el Órgano Rector, en particular aquellas encaminadas a reforzar los mecanismos mundiales de apoyo

del Tratado, aplicar las prioridades acordadas, crear capacidad regional e internacional y facilitar la adopción de decisiones por parte del Órgano Rector para mejorar la aplicación del Tratado. El Fondo proporciona un mecanismo flexible y receptivo al Secretario que permite asegurar y gestionar los fondos aportados por diferentes donantes para continuar aplicando los programas del Tratado. En el Anexo 1 figura el Manual de procedimientos del Fondo, con información detallada sobre el alcance, la movilización de recursos y la información y presentación de informes.

33. El Fondo de distribución de beneficios es un elemento esencial de la Estrategia de financiación y del Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios. Es el mecanismo operacional que permite recibir, utilizar y compartir los beneficios monetarios derivados del Sistema multilateral, como se menciona en el artículo 19.3 del Tratado. El Fondo, creado por el Órgano Rector, ha ido evolucionando desde su entrada en funcionamiento en 2009, y su integración en el enfoque programático de la Estrategia de financiación constituye otro paso de su desarrollo.

34. La metodología utilizada para calcular el objetivo del Fondo de distribución de beneficios se basa en la metodología utilizada para calcular el objetivo general de la Estrategia de financiación, que persigue alcanzar un nivel de aplicación alto de todas las actividades prioritarias en el PAM no más tarde de 2030. Por consiguiente, se aplican limitaciones similares a las expuestas en el párrafo 25.

35. Como se indica en el Manual de procedimientos del Fondo de distribución de beneficios, el enfoque programático del Fondo de distribución de beneficios se centra en lo siguiente:

- actividad prioritaria 2 del Segundo PAM para los RFAA - Apoyo al manejo y mejoramiento en fincas de los RRFA;
- actividad prioritaria 11 del Segundo PAM para los RFAA - Promoción del desarrollo y comercialización de todas las variedades, principalmente las variedades de los agricultores/variedades nativas y las especies infrautilizadas.

No obstante, el enfoque programático establece prácticas de apoyo e iniciativas facilitadoras para la ejecución de otras actividades del Segundo PAM.

36. El Órgano Rector determina un intervalo objetivo para el Fondo de distribución de beneficios:

De aquí a 2025, a fin de que el Fondo de distribución de beneficios pueda aportar entre el [C] % y el [D] % de la iniciativa bilateral-multilateral encaminada a conseguir un grado de aplicación alto de las actividades prioritarias 2 y 11 antes de 2030, los ingresos anuales del Fondo de distribución de beneficios tendrían que alcanzar el intervalo de [A-B] millones de USD.

37. De conformidad con el objetivo general de la Estrategia de financiación, el objetivo del Fondo de distribución de beneficios se revisará regularmente en los exámenes periódicos de la Estrategia de financiación.

38. Con arreglo al artículo 13.3 del Tratado Internacional, los beneficiarios principales del Fondo de distribución de beneficios son los agricultores de todo el mundo, especialmente de los países en desarrollo y los países con economías en transición, que conservan y utilizan de manera sostenible los recursos fitogenéticos.

39. El Fondo de distribución de beneficios apoya el mejoramiento y la gestión *in situ* y en fincas y crea vínculos con iniciativas de conservación *ex situ* más amplias. Fomenta y facilita los intercambios de semillas entre agricultores y posibilita el flujo de material de RFAA entre los agricultores y las colecciones *ex situ* en ambos sentidos. Los proyectos financiados ponen en marcha medidas para mejorar las cadenas de valor de las semillas locales y ponen a disposición de los pequeños agricultores una gran variedad de variedades adaptadas y mejoradas. Se respaldan iniciativas de fitomejoramiento en las que participan agricultores y se está reforzando la capacidad para desarrollar variedades de calidad adaptadas a condiciones socioambientales específicas.

40. El Manual de procedimientos del Fondo de distribución de beneficios que figura en el Anexo 2 se ocupa de manera integrada de la movilización, asignación y desembolso de recursos. Las lecciones aprendidas en ciclos de proyecto previos se han tenido en cuenta en la elaboración del Manual, que incluye ahora el relato común y la teoría del cambio del Fondo de distribución de beneficios para el período 2020-25.

V. APLICACIÓN, SEGUIMIENTO, EXAMEN Y AJUSTE

41. Reconociendo su función crítica en el Tratado, la Estrategia de financiación incluye exámenes periódicos en su diseño con miras a garantizar su mejora continua y su dinamismo, capacidad de respuesta y pertinencia continuadas. Integra procesos de aplicación, seguimiento, evaluación y aprendizaje, y también de determinación y resolución de las deficiencias.

42. El Comité de Financiación establecido por el Órgano Rector se ocupará del seguimiento y el examen periódicos del progreso en la aplicación de la Estrategia de financiación y emitirá recomendaciones de adaptación, según figura en su mandato. El mandato puede ser revisado de acuerdo con los ciclos de la Estrategia de financiación. El Comité informará regularmente al Órgano Rector sobre los avances realizados en la aplicación de la Estrategia de financiación. Realizará un examen completo de la Estrategia de financiación tras un período de cinco años, que el Órgano Rector considerará durante su siguiente reunión.

43. Las Partes Contratantes y otras organizaciones pertinentes facilitarán información sobre la aplicación, el seguimiento y el examen de la Estrategia de financiación general con los intervalos de presentación de informes acordados por el Comité. El Comité de Financiación trabajará conjuntamente con el Comité de Cumplimiento de tal manera que se llegue a un acuerdo sobre la mejor manera para incorporar información en los modelos existentes para la presentación de informes.

44. El Comité redactará un plan de operaciones para la aplicación de la Estrategia de financiación, que se revisará y actualizará con carácter bienal y que incluirá las siguientes consideraciones relacionadas con su aplicación, seguimiento, examen y ajuste:

- a. La aplicación, el seguimiento y el examen de la Estrategia de financiación deberían ser dinámicos y respaldar el enfoque programático descrito en la presente Estrategia de financiación.
- b. Los objetivos de la Estrategia de financiación y el Fondo de distribución de beneficios se revisarán periódicamente. Entre otras cosas, se vigilará el progreso hacia los objetivos, se revisarán los propios objetivos y se determinarán las deficiencias de diferentes formas, por ejemplo, mediante la elaboración de resúmenes de los flujos de financiación destinados esferas incluidas en la aplicación del Tratado, basándose para dichos resúmenes en una combinación de las herramientas existentes del Órgano Rector y de otras instituciones —como la OCDE y la FAO— y las contribuciones de expertos.
- c. Seguimiento y presentación de informes periódicos sobre el uso de los diferentes canales de financiación y el entorno de donantes actual a fin de realizar los ajustes necesarios y detectar y organizar las nuevas oportunidades de financiación.
- d. Exámenes bienales de la aplicación de la Estrategia de financiación y un examen periódico estratégico quinquenal.
- e. Los marcos de seguimiento y evaluación del Fondo de distribución de beneficios y del Fondo especial para objetivos acordados se definen en los manuales de procedimientos y prevén la presentación de informes periódicos ante el Órgano Rector. Estos marcos forman parte integrante del seguimiento de la Estrategia de financiación. El seguimiento y el examen de la Estrategia de financiación general deberían ser coherentes con estos procesos. El Fondo de distribución de beneficios y el Fondo especial para objetivos acordados, en tanto que fondos sujetos al control del Órgano Rector, también se rigen por los procedimientos normalizados existentes en la FAO, que incluyen auditorías e informes financieros.
- f. El seguimiento y el examen de la Estrategia de financiación debería tener en cuenta el seguimiento, la evaluación y el aprendizaje de las lecciones y experiencias, así como la información, adquiridas en exámenes previos de la Estrategia de financiación, de acuerdo con la decisión del Órgano Rector recogida en el apartado iii) del párrafo 2 de la Resolución 3/2017.
- g. La aplicación, el examen periódico y la mejora de la Estrategia de financiación deberían favorecer la mejora de otros mecanismos del Tratado, tal como el Sistema multilateral (Resolución 2/2015, párrs. 1 y 2).

ANEXO 1: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS: FONDO ESPECIAL PARA OBJETIVOS ACORDADOS

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. El Fondo especial para objetivos acordados es un fondo fiduciario para los objetivos acordados entre un donante y el Secretario del Órgano Rector del Tratado Internacional.
2. En tanto que fondo sujeto a la supervisión del Órgano Rector, este manual constituye una guía general que ayuda al Secretario a considerar el Fondo en el contexto de la Estrategia de financiación actualizada, en la que se integra.
3. El asesoramiento prestado se refiere específicamente al Fondo especial para objetivos acordados, aunque tiene en cuenta cómo puede vincularse el Fondo con el logro de la visión general y los objetivos de la Estrategia de financiación actualizada y contribuir a ello.
4. Como se describe en el Marco de resultados de la Estrategia de financiación, el Fondo especial para objetivos acordados es un importante mecanismo de apoyo de la Estrategia de financiación. El asesoramiento prestado en el presente manual tiene por objeto asegurar que el Fondo especial para objetivos acordados cuenta con la financiación necesaria para la ejecución coordinada, sinérgica y eficaz de los programas del Tratado Internacional a largo plazo, en línea con la Visión de la Estrategia de financiación actualizada que adoptó el Órgano Rector en su séptima reunión y con los principios de sinergias y complementariedad.
5. En el presente manual se ofrece orientación para el Secretario sobre aspectos del funcionamiento del Fondo especial para objetivos acordados que se consideran especialmente pertinentes para la Estrategia de financiación, como la movilización de recursos y la información y presentación de informes. Estos elementos también se aplican, *mutatis mutandis*, al Fondo especial para respaldar la participación de países en desarrollo.

II. MOVILIZACIÓN DE RECURSOS

6. El Fondo especial para objetivos acordados proporciona un mecanismo flexible y receptivo al Secretario que permite asegurar y gestionar los fondos aportados por diferentes donantes y fuentes para continuar ejecutando los programas del Tratado.
7. Las reuniones del Órgano Rector deberían dar la oportunidad de reconocer y agradecer las contribuciones y de obtener compromisos concretos futuros a favor del Fondo.
8. Los aspectos relacionados con la movilización de recursos deberían tener en cuenta el enfoque programático del Fondo especial para objetivos acordados.
9. Los aspectos relacionados con la movilización de recursos están conectados con los aspectos relacionados con la mejora de la comunicación y la proyección del Fondo especial para objetivos acordados, en tanto que instrumento de financiación clave para la aplicación del Tratado Internacional, como se explica con más detalle en la sección Información y presentación de informes.

III. INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

10. La información y la presentación de informes sobre los recursos del Fondo especial para objetivos acordados deberían tener en cuenta el enfoque programático de la Estrategia de financiación y la importancia de proseguir la labor de movilización de recursos, comunicación, promoción y presencia de marca y mediática del Tratado Internacional con miras a mejorar la financiación y la visibilidad de dicho Fondo.

11. El Órgano Rector recibirá información e informes en cada una de sus reuniones, en los que se incluirán los elementos siguientes:

- a) aspectos destacados de los resultados y el impacto de las actividades ejecutadas a través del Fondo especial para objetivos acordados, en especial de la manera en que contribuyen al Marco de resultados de la Estrategia de financiación y a la aplicación de los programas del Tratado.
- b) un resumen de alto nivel de los principales contribuyentes y de la situación de los fondos recibidos y desembolsados.

12. En el nivel de los proyectos, se facilitarán informes sobre los progresos y de otro tipo a los donantes, de acuerdo con los requisitos y las condiciones contractuales y de conformidad con las normas de la FAO.

ANEXO 2: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS: FONDO DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

I. INTRODUCCIÓN

1. El Fondo de distribución de beneficios es un elemento esencial de la Estrategia de financiación y del Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios. Es el mecanismo operacional que permite recibir, utilizar y compartir los beneficios monetarios derivados del Sistema multilateral, como se menciona en el artículo 19.3 del Tratado.

2. El Fondo de distribución de beneficios, establecido por el Órgano Rector y operativo desde 2009, ha prestado apoyo a cuatro ciclos de proyecto con 80 proyectos financiados en todo el mundo. El Órgano Rector se ha esforzado en todo momento por mejorar los procedimientos operativos del Fondo, su proceso de selección y las esferas prioritarias de intervención. El Fondo es un mecanismo en evolución, y la elaboración de su enfoque programático es otro paso del camino.

3. El presente Manual de procedimientos, que se ha incorporado a la Estrategia de financiación general, se ocupa de manera integrada de la movilización, asignación y desembolso de recursos. Las lecciones aprendidas en los ciclos de proyecto anteriores también se han integrado en este texto.

Beneficiarios y prioridades

4. Los beneficiarios principales del Fondo de distribución de beneficios son los agricultores, especialmente de los países en desarrollo y los países con economías en transición, que conservan y utilizan de manera sostenible los RFAA, como se establece en el artículo 13.3 del Tratado Internacional.

5. Todos los proyectos financiados pondrán de manifiesto los beneficios que aportan los RFAA a los agricultores, con una atención especial por el apoyo a la gestión en fincas/*in situ*, los intercambios entre agricultores, las cadenas de valor de semillas locales y el flujo de RFAA entre los agricultores y las colecciones *ex situ*, en ambos sentidos.

6. En lo que respecta a las prioridades acordadas del Segundo Plan de acción mundial, el enfoque programático del Fondo de distribución de beneficios se centra especialmente en lo siguiente:

- actividad prioritaria 2: Apoyo al manejo y mejoramiento en fincas de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;
- actividad prioritaria 11: Promoción del desarrollo y comercialización de todas las variedades, principalmente las variedades de los agricultores/variedades nativas y las especies infrautilizadas.

7. No obstante, el enfoque programático establece prácticas de apoyo e iniciativas facilitadoras para la ejecución de otras actividades del Segundo Plan de acción mundial.

8. Estas prioridades se han seleccionado para solucionar las deficiencias de la aplicación del Segundo Plan de acción mundial y tras un detallado proceso de correlación de la financiación obtenida por otros canales de la Estrategia de financiación.

El Fondo de distribución de beneficios en el marco de la Estrategia de financiación

9. Los fondos del Fondo de distribución de beneficios se utilizan estratégicamente para desempeñar una función catalítica en la cooperación internacional dentro del campo de los RFAA.

10. La financiación suministrada por conducto del Fondo de distribución de beneficios también ayudará a movilizar recursos adicionales que no están sujetos al control directo del Órgano Rector. Se alentará a los asociados principales que trabajan a través del Fondo a establecer vínculos entre las diferentes fuentes de financiación y estudiar las posibilidades de planificación colaborativa y desembolso conjunto con otros interesados.

11. Además, el Fondo de distribución de beneficios facilita la aplicación de los diferentes mecanismos de apoyo del Tratado como el Sistema multilateral, mediante la conservación, la utilización y la inclusión de los materiales, y el Sistema mundial de información.

Relato común y teoría del cambio

12. El siglo pasado asistió a la desaparición definitiva de algunos componentes de la diversidad mundial de cultivos alimentarios, con la consiguiente reducción de las estrategias de supervivencia y los recursos necesarios para producir cultivos más resilientes, productivos y nutritivos.

13. Los pequeños agricultores, en especial los más vulnerables al cambio climático y la inseguridad alimentaria, dependen en gran medida de los RFAA para asegurar sus medios de vida. El Fondo de distribución de beneficios permite el acceso de los agricultores a una gran variedad de semillas adaptadas a sus necesidades. De esta manera, los agricultores pueden trabajar diferentes cultivos y no dependen de uno o dos tipos únicamente, además de producir cultivos con rendimientos más altos o con variedades más resistentes a las plagas, las enfermedades y las condiciones climáticas adversas, o con mejor sabor o más nutritivos. El Fondo ayuda a los pequeños agricultores, científicos y mejoradores a aprovechar el acervo genético mundial del Tratado, formado por miles de materiales genéticos distintos, con fines de investigación y desarrollo de variedades de cultivo nuevas.

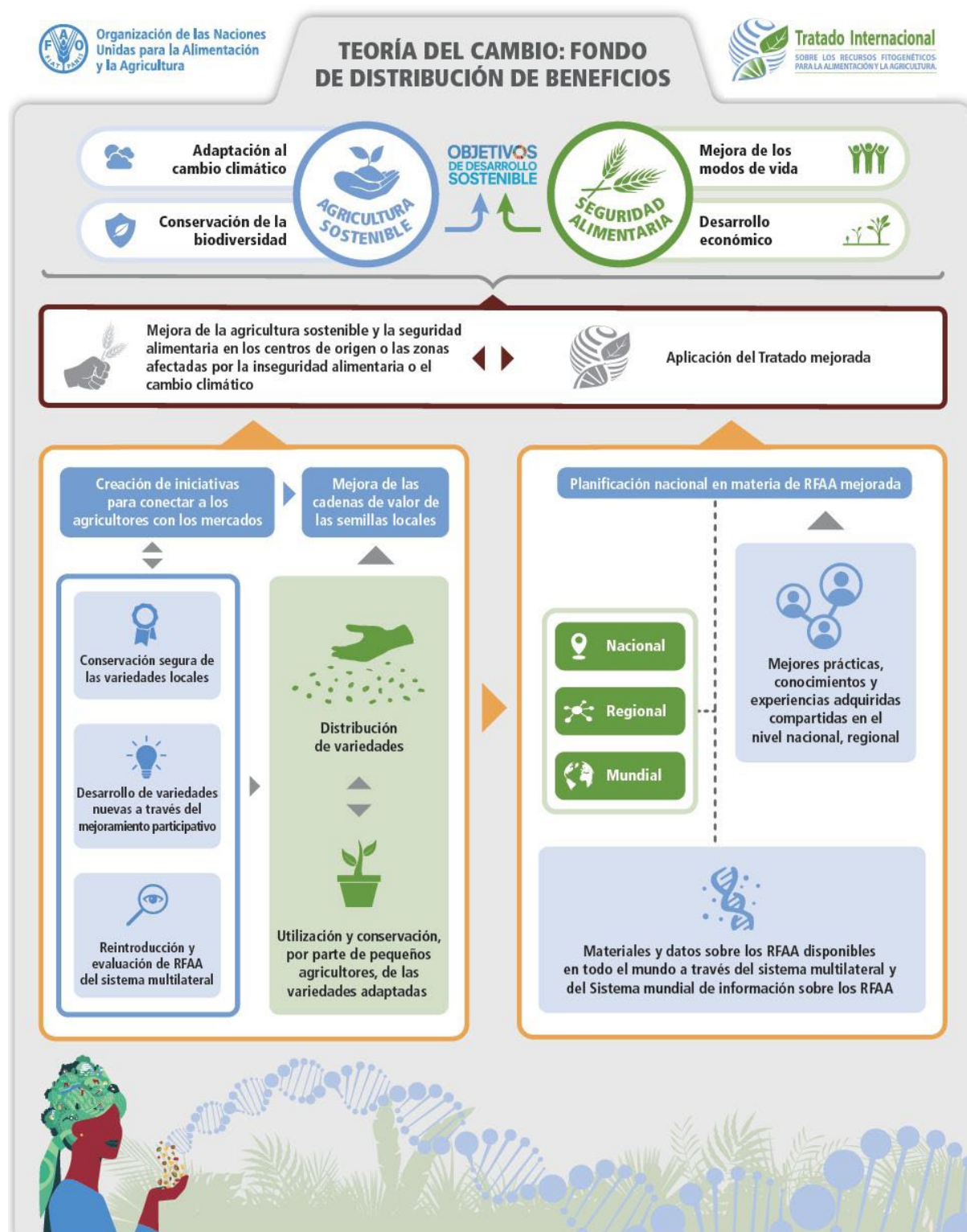
14. El sistema del Tratado relativo a la diversidad agrícola se fortalece cuando se ayuda a los agricultores locales a encontrar soluciones para el cambio climático y otros desafíos. El Fondo de distribución de beneficios transciende la brecha que se observa a menudo entre la conservación *in situ*/en fincas y la conservación *ex situ*, y muestra las conexiones que se establecen, por conducto del Tratado Internacional, entre diferentes iniciativas de las comunidades agrícolas basadas en los bancos de germoplasma nacionales e internacionales. El conocimiento, la información y el germoplasma generados por conducto del Fondo de distribución de beneficios se reintroducen en los mecanismos de apoyo del Tratado, ampliando los recursos disponibles en todo el mundo para mejorar la seguridad alimentaria y la agricultura sostenible.

15. En la Figura 2 se presenta la teoría del cambio del Fondo de distribución de beneficios. La teoría del cambio pone de manifiesto los vínculos entre el Fondo de distribución de beneficios y el Marco de resultados de la Estrategia de financiación, en particular en la medida en que ayudan a abordar importantes desafíos de desarrollo a los que se enfrentan agricultores de todo el mundo.

16. El Fondo de distribución de beneficios apoya la gestión y el mejoramiento *in situ* y en fincas y crea vínculos con iniciativas de conservación *ex situ* más amplias. Fomenta y facilita los intercambios de semillas entre agricultores y posibilita el flujo de material de RFAA entre los agricultores y las colecciones *ex situ* en ambos sentidos. Los proyectos financiados ponen en marcha medidas para mejorar las cadenas de valor de las semillas locales y ponen a disposición de los pequeños agricultores una gran variedad de variedades adaptadas y mejoradas. Se respaldan iniciativas de fitomejoramiento en las que participan agricultores y se está reforzando la capacidad para desarrollar variedades de calidad adaptadas a condiciones socioambientales específicas. Las lecciones aprendidas a través de las medidas financiadas se utilizan en la planificación nacional y la toma de decisiones en relación con los RFAA.

17. El Fondo de distribución de beneficios se guía por la demanda y responde a las diferentes necesidades e intereses de los agricultores y de otros proveedores y usuarios de RFAA. Los proyectos financiados dan lugar a consorcios más sólidos entre asociados de apoyo del Tratado que colaboran con el objetivo de mejorar la aplicación y la visibilidad del Tratado. Las asociaciones establecidas son inclusivas y dinámicas y abarcan múltiples niveles de una gran variedad de instituciones e interesados del ámbito de los RFAA, con miras a crear un sentido de apropiación de los resultados e impulsar la inclusividad social.

Figura 2: Teoría del cambio: Fondo de distribución de beneficios



II. RECURSOS FINANCIEROS DEL FONDO DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y MOVILIZACIÓN DE RECURSOS

18. El Órgano Rector ha definido un objetivo de financiación del Fondo de distribución de beneficios de [xx millones] de USD para el período comprendido entre 2020 y 2025, que prevé recursos de dos fuentes principales:

- ingresos basados en los usuarios procedentes del Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios, que se consideran cruciales para el suministro de recursos sostenibles y predecibles al Fondo;
- contribuciones voluntarias de las Partes Contratantes y de otros interesados.

Ingresos basados en los usuarios procedentes del Sistema multilateral

19. De acuerdo con el artículo 19.3.f del Tratado Internacional, el Fondo de distribución de beneficios es el mecanismo establecido por el Órgano Rector para recibir y utilizar los recursos financieros procedentes del Sistema multilateral. Los ingresos basados en los usuarios procedentes del Sistema multilateral y depositados en el Fondo de distribución de beneficios no se destinarán a fines específicos.

20. Se espera que los pagos basados en los usuarios contemplados en el ANTM del Sistema multilateral generen una corriente de financiación predecible desde los usuarios de los RFAA hacia el Fondo de distribución de beneficios. Se ampliarán las iniciativas de comunicación y proyección del Fondo de distribución de beneficios para reconocer también a los contribuyentes del Sistema multilateral.

21. Gracias a los exámenes de la Estrategia de financiación, el Órgano Rector podrá aprovechar los ingresos basados en los usuarios generados por el Sistema multilateral para fundamentar la adopción de decisiones futuras relativas a la Estrategia de financiación y el Sistema multilateral.

Contribuciones voluntarias

22. Para alcanzar el objetivo del Fondo de distribución de beneficios, el Tratado tendrá que maximizar todas las oportunidades de financiación. En esta sección se ofrece un resumen de las diferentes composiciones que se consideran perspectivas factibles para el Fondo de distribución de beneficios en el período 2020-25.

23. Entre las posibles contribuciones voluntarias al Fondo de distribución de beneficios figuran las Partes Contratantes y sus ministerios de agricultura, relaciones exteriores y asistencia para el desarrollo, además de otras instituciones pertinentes.

24. Otros contribuyentes posibles son los Estados que todavía no son Partes Contratantes del Tratado, organizaciones filantrópicas, el sector privado —con inclusión de la industria elaboradora de alimentos— y mecanismos internacionales pertinentes.

25. El Fondo de distribución de beneficios también puede beneficiarse de las iniciativas que se considerarán en el enfoque programático de la Estrategia de financiación con miras a movilizar fondos de fuentes y mecanismos innovadores.

26. El objetivo es diversificar en mayor medida las fuentes de financiación para el Fondo de distribución de beneficios antes de que finalice el período 2020-25. El nuevo enfoque programático del Fondo posibilitará el establecimiento de asociaciones duraderas con donantes que aportarán financiación predecible y a largo plazo.

27. Sería preferible que las contribuciones voluntarias de las Partes Contratantes no estuvieran reservadas a un fin específico. Tanto las contribuciones no reservadas como las reservadas deben utilizarse de acuerdo con las disposiciones del Manual de procedimientos. Las contribuciones voluntarias reservadas serían aceptables, pero, debido a las implicaciones de esa reserva, se someterán a exámenes periódicos del Órgano Rector, de conformidad con la Resolución 3/2017, a fin de garantizar la ausencia de efectos adversos sobre el Fondo.

28. El reconocimiento y la visibilidad de los donantes son una característica importante del enfoque programático y brindan la oportunidad de maximizar su implicación y de atraer recursos y asociados nuevos.

29. El Comité [permanente] sobre la Estrategia de financiación y la movilización de recursos (en adelante “el Comité de Financiación”) ofrecerá asesoramiento periódico sobre nuevas posibilidades de contribuciones voluntarias, asociaciones con donantes a favor del Fondo de distribución de beneficios y actividades de reconocimiento de los donantes. Para ello, el Comité podrá apoyarse en los elementos del antiguo Plan estratégico para la aplicación del Fondo de distribución de beneficios de la Estrategia de financiación anterior.

III. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS RELATIVOS AL USO DE LOS RECURSOS SUJETOS AL FONDO DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

Principios

30. Estos procedimientos operativos se basan en los siguientes principios:

- transparencia e imparcialidad;
- simplicidad y accesibilidad;
- eficacia y eficiencia;
- calidad y valor técnico.

Ciclo del proyecto

31. El Fondo de distribución de beneficios está sujeto al control directo del Órgano Rector, que delega en el Comité de Financiación el funcionamiento del Fondo de distribución de beneficios durante el bienio. Durante el bienio, el Comité podrá:

- a. establecer e iniciar una ronda nueva del ciclo del proyecto, en caso necesario;
- b. decidir que se facilitará financiación a proyectos que han recibido previamente el Certificado de Excelencia del grupo de expertos o a una segunda fase de proyectos antes financiados por el Fondo de distribución de beneficios;
- c. decidir que se realizarán contribuciones a programas de desarrollo más grandes con miras a respaldar la ejecución de intervenciones conformes con el enfoque programático del Fondo de distribución de beneficios;
- d. decidir que se suministrará financiación para la preparación de proyectos con miras al desarrollo de propuestas de proyectos que contribuyan al enfoque programático del Fondo.

32. El grupo de expertos independiente se encargará del examen preliminar y final de las propuestas previas. En consulta con sus regiones, la Mesa nombrará a sus miembros, esto es, dos expertos de cada región de la FAO, a partir de una lista. El grupo de expertos independiente trabajará sin percibir remuneración alguna con los recursos consignados en el presupuesto administrativo básico para cualquier reunión que resulte necesaria. El mandato del grupo se hará público.

33. El servicio de asistencia brindará ayuda a los proponentes para la preparación de las propuestas previas y de las propuestas completas de proyectos en los idiomas del Tratado.

34. El ciclo del proyecto consistirá en:

- a. **Apertura de una convocatoria de propuestas:**
 - i. efectuada por el Comité, en los idiomas oficiales del Tratado y que comprenda la información pertinente sobre el enfoque temático, los resultados previstos, los pasos y los procedimientos de la convocatoria;
 - ii. anuncio en el sitio Web del Tratado y a través de los coordinadores nacionales y los órganos regionales pertinentes;

- iii. responsabilidad: preparada por la Secretaría, bajo la supervisión del Comité.
- b. **Presentación de propuestas previas:**
 - i. en cualquiera de los idiomas del Tratado con una traducción a uno de los idiomas de trabajo, en caso necesario;
 - ii. con arreglo al formato convenido y en los plazos acordados;
 - iii. considerando los criterios de admisibilidad y selección;
 - iv. responsabilidad: las Partes Contratantes o personas jurídicas o naturales proponentes, en consulta con las Partes Contratantes de que se trate. La presentación oficial debería ser realizada por la Parte Contratante o las Partes Contratantes de que se trate o a través de ellas, y se presentará ante el Secretario del Órgano Rector del Tratado Internacional.
- c. **Selección de propuestas previas:**
 - i. con arreglo a los criterios de admisibilidad y selección establecidos en la convocatoria de propuestas;
 - ii. de conformidad con la Política sobre el conflicto de intereses;
 - iii. dará lugar a un informe del grupo que contendrá recomendaciones y una breve lista de propuestas previas de gran calidad que recibirán un Certificado de Excelencia;
 - iv. responsabilidad de la sección: grupo de expertos independiente, con la ayuda de la Secretaría.
- d. **Aprobación de las propuestas previas que elaborarán una propuesta de proyecto en el ciclo del proyecto y emisión del Certificado de Excelencia:**
 - i. de acuerdo con los fondos a disposición del Órgano Rector en el ciclo del proyecto en cuestión y las recomendaciones del grupo de expertos independiente;
 - ii. de acuerdo con posibles consideraciones adicionales, como el equilibrio geográfico, con el objetivo de que la lista de propuestas previas aprobadas continúe siendo breve;
 - iii. de conformidad con la Política sobre el conflicto de intereses;
 - iv. breve lista de propuestas previas de gran calidad para su publicación;
 - v. responsabilidad de la aprobación: el Comité, que pedirá al Secretario que invite a los proponentes seleccionados a elaborar una propuesta de proyecto, que podría recibir financiación posteriormente, y que proporcione un Certificado de Excelencia a todas las propuestas previas preseleccionadas.
- e. **Presentación de propuestas de proyecto elaboradas a partir de propuestas previas seleccionadas:**
 - i. en cualquiera de los idiomas del Tratado con una traducción a uno de los idiomas de trabajo, en caso necesario;
 - ii. de conformidad con un formulario convenido de presentación de propuestas de proyecto y en los plazos acordados;
 - iii. considerando las recomendaciones del grupo de expertos;
 - iv. se señalarán los beneficiarios y los canales de pago;
 - v. se prestará asistencia en la preparación de las propuestas de proyecto en todos los idiomas del Tratado, entre otras cosas para garantizar que todas son coherentes con el enfoque programático del Fondo de distribución de beneficios y para contribuir a la creación de sinergias en el Fondo de distribución de beneficios y fuera de él;
 - vi. el servicio de asistencia se centrará en las Partes Contratantes que presenten necesidades específicas, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo;

vii. responsabilidad: las Partes Contratantes o personas jurídicas o naturales proponentes, en consulta con las Partes Contratantes de que se trate. La presentación oficial debería ser realizada por la Parte Contratante o las Partes Contratantes de que se trate o a través de ellas, y se presentará ante el Secretario.

f. **Examen final de las propuestas de proyecto:**

- i. de conformidad con la Política sobre el conflicto de intereses;
- ii. responsabilidad: el grupo de expertos realizará un examen final de las propuestas de proyecto para garantizar que las recomendaciones emitidas durante la selección se han tenido en cuenta durante la elaboración de las propuestas de proyecto, y para presentar sugerencias de mejora de las propuestas de proyecto, en caso necesario. El Secretario informará periódicamente al Comité sobre la finalización de las propuestas de proyecto.

g. **Firma de los acuerdos sobre el proyecto y desembolso:**

- i. con arreglo a las normas y procedimientos de la FAO y a los procedimientos adoptados por el Órgano Rector;
- ii. acuerdos sobre el proyecto en los que se establecen las disposiciones jurídicas y financieras pertinentes y los requisitos del Órgano Rector;
- iii. responsabilidad: el Secretario y la administración superior de los organismos de ejecución.

Criterios de selección

35. El marco general de los criterios que se utilizarán para la selección de las propuestas previas y el examen de las propuestas de proyecto figura en la Sección III del Anexo 1 de la Resolución 2/2013, Selección y nombramientos por el Consejo de Donantes. Los criterios de selección exactos de cada ronda del ciclo del proyecto se publicarán en la convocatoria de propuestas y tendrán en cuenta los ODS de las Naciones Unidas.

Conflicto de intereses

36. La Política sobre el conflicto de intereses y normas de conducta conexas referentes al fondo de distribución de beneficios se recoge en el Anexo 2 de la Resolución 2/2013, Aplicación de la Estrategia de financiación del Tratado Internacional.

IV. MARCO DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y APRENDIZAJE

37. El Marco de seguimiento, evaluación y aprendizaje del Fondo de distribución de beneficios forma parte del seguimiento de la Estrategia de financiación general, según se describe en la Sección V de la Estrategia de financiación.

38. En esta sección del Manual de procedimientos se definen los objetivos, principios básicos, pasos y responsabilidades respecto de dicho Marco.

39. Los objetivos del Marco de seguimiento, evaluación y aprendizaje son:

- a. fomentar la rendición de cuentas respecto de la consecución de las prioridades, el relato común, la teoría del cambio y el Marco de resultados del Fondo de distribución de beneficios establecidos por el Órgano Rector mediante la valoración de los resultados, la eficacia, los procesos y el desempeño;
- b. fomentar el aprendizaje, la retroalimentación y el intercambio de conocimientos sobre los resultados y las enseñanzas adquiridas, como base para la toma de decisiones sobre políticas, estrategias y programas y sobre la gestión de los proyectos.

40. Se facilitará al Órgano Rector, de forma periódica, un informe sobre el Fondo de distribución de beneficios con la información resultante del Marco de seguimiento, evaluación y aprendizaje. La contribución del Fondo al enfoque programático de la Estrategia de financiación debería ser objeto de examen y de mejora continua.

41. El Marco de seguimiento, evaluación y aprendizaje, que se continuará desarrollando bajo la supervisión del Comité de Financiación, vinculará los resultados y productos del relato común y la teoría del cambio del Fondo de distribución de beneficios con objetivos e indicadores claros, definidos con miras a posibilitar el seguimiento y la evaluación de los proyectos y los programas. El Marco incluirá, entre otros, los objetivos siguientes:

- a. reintroducción, conservación, difusión o cultivo de los RFAA, con la participación de los agricultores;
- b. apoyo a los agricultores para la utilización sostenible y la conservación de los RFAA;
- c. apoyo a los jóvenes científicos e investigadores;
- d. movilización de cofinanciación en apoyo a la aplicación del Tratado mediante intervenciones del Fondo de distribución de beneficios;
- e. fortalecimiento o elaboración de planes y políticas en apoyo a la aplicación nacional del Tratado;
- f. incorporación de las cuestiones de género e inclusión de grupos vulnerables.

42. Una vez firmados los acuerdos sobre el proyecto y el desembolso, se realizarán los pasos siguientes para cada ciclo del proyecto del Fondo de distribución de beneficios:

h. **Seguimiento y presentación de informes**

- i. deberán emprenderse con arreglo a las normas y procedimientos de la FAO y a los procedimientos adoptados por el Órgano Rector;
- ii. deberían fundamentar las iniciativas de comunicación y movilización de recursos;
- iii. deberán incluir información sobre la cantidad total de recursos financieros utilizados en el ciclo de proyectos del Fondo de distribución de beneficios y la cantidad total de recursos asignada a cada una de las categorías enumeradas en el párrafo 2 de la Parte III del Manual;
- iv. serán responsabilidad del organismo de ejecución, que elabora los productos de seguimiento para enviarlos al Secretario con miras a su aprobación.

i. **Evaluación independiente**

- i. uso de procedimientos normalizados de evaluación basados en reglas y normas del Grupo de las Naciones Unidas sobre Evaluación;
- ii. evaluación de los efectos y las repercusiones sostenibles de los proyectos o grupos de proyectos, con rendición de cuentas sobre los resultados y con vistas a facilitar el perfeccionamiento futuro de la Estrategia de financiación;
- iii. se reservarán fondos al inicio de cada ciclo de proyecto del Fondo de distribución de beneficios para permitir la evaluación independiente;
- iv. en cada examen y actualización de la Estrategia de financiación, el Órgano Rector pedirá que se realice un examen del Fondo de distribución de beneficios y su enfoque programático;
- v. con arreglo a las normas y procedimientos de la FAO y a los procedimientos adoptados por el Órgano Rector;
- vi. responsabilidad: el equipo de evaluación está dirigido por expertos independientes que no participan de otra forma en proyectos del Fondo de distribución de beneficios. El Secretario y la Oficina de Evaluación de la FAO, en consulta con el Comité de Financiación permanente, elaborarán un documento en el que se describirá el mandato de la evaluación y el enfoque que habrá de aplicarse. El equipo de evaluación es el único responsable del informe de la evaluación independiente. El informe de evaluación deberá contener conclusiones y recomendaciones y se publicará en el sitio Web. La respuesta al informe de evaluación también se publicará en el sitio Web.

j. **Aprendizaje**

- i. habilitado en los proyectos y programas y entre ellos y el entorno externo.
- ii. se suministran periódicamente enseñanzas adquiridas y aprendizaje continuo a todas las regiones a fin de incrementar el compromiso con el Fondo;
- iii. deberá producirse de manera continua para que las lecciones y el conocimiento puedan aplicarse y facilitarse por medio de una comunidad de práctica de socios de apoyo.
- iv. responsabilidad: los organismos de ejecución y la Secretaría, y la difusión más amplia de la síntesis de las enseñanzas adquiridas por los coordinadores nacionales, los donantes, el Comité de Financiación y otros socios de apoyo;
- v. debería contribuir al examen periódico de la Estrategia de financiación.

Anexo 2 de la Resolución 3/2019

Mandato
Comité permanente sobre la Estrategia de financiación y la movilización de recursos
(Comité de Financiación)

El Comité de Financiación ayudará al Órgano Rector a ejercer sus funciones relacionadas con la Estrategia de financiación del Tratado Internacional mediante diferentes actividades, entre otras:

- a. Formular recomendaciones sobre cómo mejorar la coherencia, eficacia y eficiencia de la Estrategia de financiación;
 - b. Elaborar un proyecto de orientaciones para el Órgano Rector con miras a la aplicación de la Estrategia de financiación, teniendo en cuenta los informes sobre la Estrategia de financiación y otros informes, así como las comunicaciones de las Partes Contratantes, y reducir al mínimo las responsabilidades adicionales de presentación de informes a las Partes Contratantes;
 - c. Desarrollar la cooperación en aras de la aplicación de la Estrategia de financiación; al hacerlo, se anima a los Miembros a fomentar la aplicación de la Estrategia de financiación en calidad de Miembros del Comité de Financiación;
 - d. Proporcionar orientación y decisiones sobre las operaciones del Fondo de distribución de beneficios durante el bienio, según se establece en el *Manual de procedimientos: Fondo de distribución de beneficios* (Anexo 2 de la Estrategia de financiación);
- Realizar el seguimiento y examen de la ejecución de las medidas de distribución de beneficios no monetarios, con miras a recomendar las medidas adicionales que resulten oportunas, utilizando una metodología acordada por el Comité;
- f. Facilitar contribuciones de expertos, por ejemplo, mediante exámenes y evaluaciones independientes de la aplicación de la Estrategia de financiación;
 - g. Preparar exámenes periódicos de los flujos de financiación destinados a esferas relacionadas incluidas en la aplicación del Tratado, que incluyan información sobre las fuentes y el equilibrio temático de dichos flujos, y el uso de diferentes instrumentos de financiación, entre otras cosas continuando la labor de desarrollo de la matriz cumplimentada provisional que figura en el apéndice de este mandato;
 - h. Intensificar la cooperación con el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos, en tanto que elemento esencial de la Estrategia de financiación del Tratado para la conservación *ex situ*;
 - i. Ofrecer un foro para la comunicación y el intercambio continuo de información entre organismos y entidades que se ocupan de la financiación para la biodiversidad agrícola y el cambio climático, a fin de fomentar los vínculos y la coherencia, según corresponda;
 - j. Mantener los vínculos con otros órganos auxiliares competentes del Órgano Rector;
 - k. Estudiar opciones sobre la forma de abordar las carencias de datos con el fin de revisar las hipótesis y perfeccionar las estimaciones, en la medida que sea necesario, para llegar a un objetivo que la Estrategia de financiación tenga la capacidad de alcanzar;
 - l. Desempeñar las funciones que le asigne ocasionalmente el Órgano Rector, con inclusión de las tareas específicas definidas en la Estrategia de financiación adoptada por el Órgano Rector en virtud de la Resolución 3/2019.

Matriz cumplimentada provisional de los instrumentos de financiación

I. Introducción

El Órgano Rector del Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (en adelante “el Tratado”), mediante la Resolución 3/2017, decidió convocar nuevamente el Comité asesor especial sobre la Estrategia de financiación y la movilización de recursos (en adelante “el Comité”) con el mandato de actualizar la Estrategia de financiación y los anexos correspondientes con miras a su examen y aprobación en la octava reunión del Órgano Rector. En el presente documento se proporciona una segunda iteración, cumplimentada de forma provisional, de la Matriz de los instrumentos de financiación y los aspectos y programas del Tratado Internacional (en adelante “la Matriz”). La base de información principal para completar la Matriz es el documento “Report on Progress: Matrix of Funding Tools Analysis”¹. La Matriz se ha cumplimentado como parte de un examen reiterado del panorama de financiación pertinente para la aplicación del Tratado, cuyo objetivo es aportar información para las deliberaciones del Comité. La primera iteración del examen se presentó al Comité en su 10.^a reunión².

Debido a las múltiples dificultades asociadas con la recopilación de datos para su uso en esta Matriz, y como se analiza en profundidad en el informe “Report on Progress: Matrix of Funding Tools Analysis” mencionado *supra*, que debe leerse conjuntamente con el presente documento La Matriz que se presenta aquí muestra únicamente un conjunto de datos limitado y puede ajustarse aún más en iteraciones futuras de este proceso. Sin embargo, dado que aún queda margen para mejorar la información en iteraciones futuras del análisis, es importante tener en cuenta que el propio enfoque centrado en la Matriz está sujeto a limitaciones perjudiciales que no pueden superarse en el marco de este enfoque.

La Matriz que figura en el presente documento no indica los niveles de flujo de financiación en cifras financieras, debido especialmente a la muy deficiente comparabilidad interinstitucional de los datos, por ejemplo, como consecuencia de las diferencias en los períodos de presentación de informes y los marcos contables financieros. En su lugar, muestra qué esferas de trabajo y prioridades de programación de cada instrumento de financiación son acordes con las esferas y programas del Tratado.

Además de la Matriz cumplimentada provisional, en este documento también se ofrece un breve resumen de las conclusiones por esfera del Tratado. Se trata de un análisis cualitativo de la contribución de cada instrumento de financiación a los diferentes programas y esferas del Tratado.

II. Resumen de las conclusiones, por esfera del Tratado*Conservación ex situ: nivel mundial*

Las dos instituciones que lideran las iniciativas relativas a esta esfera del tratado son el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos y los Centros del Grupo Consultivo para la Investigación Agrícola Internacional (Centros del CGIAR). La visión a largo plazo y los mecanismos de programación existentes permiten garantizar la financiación para los bancos de germoplasma que funcionan en el plano mundial a través de estas instituciones. Es necesario reconocer que el Banco Mundial contribuye a los Centros del CGIAR como donante clave.

¹ Disponible en <http://www.fao.org/3/ca4470en/ca4470en.pdf>.

² Disponible en <http://www.fao.org/3/CA1169EN/ca1169en.pdf> y <http://www.fao.org/3/CA1024EN/ca1024en.pdf>.

Conservación ex situ: nivel regional

El Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos es la única institución que ha informado sobre financiación específica para los bancos de germoplasma regionales y que aplica un enfoque programático a largo plazo en apoyo de varias colecciones regionales, cuya gestión se rige por el artículo 15 del Tratado Internacional. Estas colecciones también reciben financiación de programas bilaterales o regionales con carácter más específico. Se tienen que recopilar más datos sobre la financiación de los bancos de germoplasma regionales.

Conservación ex situ: nivel nacional

Aunque no parece que exista ningún canal multilateral principal que apoye las colecciones nacionales *ex situ* de RFAA, estas colecciones reciben, por medio de proyectos, financiación específica de múltiples canales bilaterales y multilaterales. La financiación básica de las colecciones nacionales *ex situ* procederá de los presupuestos nacionales, pero se requiere más información sobre los niveles y las tendencias de estos fondos.

Conservación in situ

Hay indicios claros que apuntan a que el FMAM es el principal canal multilateral que permite flujos específicos para las iniciativas de conservación *in situ* de la diversidad de cultivos y especies silvestres afines a las plantas cultivadas. Recientemente, el FMAM ha invertido más en la gestión en fincas y la utilización sostenible que en las demás esferas del Tratado. Aunque otros interesados contribuyen a esta esfera del Tratado —por ejemplo, el FIDA y el CGIAR aportan financiación para la investigación de la conservación *in situ*—, el principal actor mundial es el FMAM.

Gestión en fincas

Muchos agentes diferentes interactúan en esta esfera del Tratado. La gestión en fincas de los RFAA es una de las prioridades principales del Fondo de distribución de beneficios, y el FMAM cuenta con programas específicos de apoyo a esta esfera. Muchas subvenciones del FIDA se centran en la gestión en fincas, combinada con la diversificación de los cultivos y las cadenas de valor de los mercados; esto se aplica también a los proyectos financiados por el FVC. Aunque cabe la posibilidad de que otros interesados consideren el CGIAR como un agente líder en mejoramiento y conservación *ex situ*, la cuantía de la financiación canalizada a través del CGIAR como apoyo a la gestión en fincas es considerable.

Mejoramiento/Utilización sostenible

El CGIAR canaliza cuantías de financiación importantes a favor del mejoramiento de los cultivos enumerados en el Anexo I del Tratado. Se deben explorar con más detalle otros mecanismos regionales y multilaterales que canalizan financiación hacia el mejoramiento, por ejemplo, en los últimos años se han ejecutado muchas iniciativas regionales de mejoramiento financiadas por programas bilaterales o fundaciones de África. Es necesario continuar trabajando en este sentido. También se debe analizar más detenidamente el papel del Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo en este contexto. Hasta ahora no se ha prestado atención a la función del sector privado.

Conviene destacar dos aspectos de la utilización sostenible ajenos al mejoramiento: la encuesta realizada en el marco de este examen ha mostrado que muchos proyectos financiados como apoyo a la gestión en fincas abordan la diversificación de los cultivos, los mercados y el suministro de semillas, entre ellos los proyectos financiados por el FMAM, el FVC, el FIDA y el Fondo de distribución de beneficios del Tratado. Otros proyectos de esta esfera se centran más en los sistemas de semillas y las políticas relativas a las semillas, de los que se ocupa tradicionalmente la FAO.

Transferencia de tecnología

La difusión de las líneas de selección mejoradas que realiza el CGIAR constituye un importante mecanismo de transferencia de tecnología en el marco del Tratado Internacional. Por consiguiente, la transferencia de tecnología forma parte de las etapas finales de los programas de mejoramiento del CGIAR. El Fondo de distribución de beneficios ha ejecutado de forma experimental proyectos específicos orientados a diferentes modelos de transferencia de tecnología (Norte-Sur, Sur-Sur, CGIAR-Sistemas nacionales de investigaciones agronómicas). Casi todos los demás instrumentos de financiación integran la transferencia de tecnología en todos los proyectos que conforman sus carteras.

Es necesario estudiar con más detalle el papel del Banco Mundial, y de los bancos regionales y el sector privado, en esta esfera.

Los sistemas de información y el Sistema mundial de información

Los principales asociados financiadores de los sistemas de información de los RFAA y el Sistema mundial de información sobre los RFAA son la FAO, el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos, el CGIAR y algunos donantes a través del Fondo especial para objetivos acordados del Tratado. Estas son las instituciones y organismos clave que ayudan a mantener la infraestructura mundial de información, como se establece en el artículo 17 del Tratado. Los programas nacionales y regionales que aportan datos al Sistema mundial de información y que gestionan sus sistemas de información reciben financiación de fuentes nacionales principalmente.

Creación de capacidad

Casi todos los instrumentos de financiación enumerados en la Matriz que fueron objeto de una encuesta contribuyen a la creación de capacidad en el marco de la mayoría de sus proyectos relacionados con los RFAA. Actualmente, la FAO, el Tratado a través de su Fondo especial para objetivos acordados, el CGIAR y el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos son los asociados financiadores más adecuados para fomentar la creación de capacidad muy específica en relación con los RFAA y la aplicación del Tratado.

El Sistema multilateral

La financiación de apoyo al Sistema multilateral se canaliza en su mayoría a través de i) la financiación suministrada a los bancos de germoplasma nacionales, regionales y mundiales en los que se sustenta el Sistema, es decir, el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos, el CGIAR y fuentes nacionales principalmente, y ii) los programas de creación de capacidad y políticas que reciben el apoyo del CGIAR y del Fondo especial para objetivos acordados con miras a facilitar la participación de los países en desarrollo en el Sistema multilateral. El séptimo ciclo de reposición de fondos del FMAM impulsará la aplicación conjunta del Protocolo de Nagoya y el Tratado, y abre la posibilidad de obtener financiación para posibilitar un entorno normativo propicio para el funcionamiento del Sistema multilateral.

Derechos del agricultor

Actualmente no existe ningún instrumento de financiación que dé prioridad a los derechos del agricultor. Sin embargo, aunque la financiación específica que facilitan algunos donantes a través del Fondo especial para objetivos acordados es muy limitada, los proyectos de gestión en fincas tienen regularmente componentes de creación de capacidad y políticas que están relacionados con la realización de los derechos del agricultor.

Formulación de políticas

La institución más importante del último decenio en materia de formulación de políticas a favor de la biodiversidad agrícola ha sido la FAO, y el Tratado y el CGIAR han desempeñado funciones importantes y diferenciadas. Como se señala más arriba, los proyectos del FMAM y del FIDA incluirán componentes de política dentro de proyectos individuales. En este contexto es necesario explorar el papel del Banco Mundial, y de organismos como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

III. Comprensión de la Matriz cumplimentada provisional

En la Figura 1 *infra* se destacan, en azul, las esferas de las que se ocupa cada instrumento de financiación, es decir, las esferas a las que se ha suministrado financiación hasta la fecha o las esferas en las que cada instrumento ha trabajado.

La visualización de los vínculos entre los instrumentos de financiación y las esferas del Tratado se basa en los datos recopilados durante las dos primeras iteraciones de este proceso, como se documenta en el informe “Report on Progress II”. Se necesitan datos más concretos del CGIAR y la FAO, pero se prevé que estas organizaciones contribuirán, de una manera u otra, a la mayoría de esferas de la aplicación del Tratado. Con todo, a continuación se destacan únicamente las esferas sobre las que se dispone de datos fiables.

[illegible]

ⁱ Se ha eliminado de esta Matriz la referencia a las contribuciones de los agricultores en aras de la claridad. Véase también la pág. 8 del documento “Report on Progress: Matrix of Funding Tools Analysis”.

ⁱⁱ Se ha añadido una columna Formulación de políticas ya que se trata de una esfera importante del Tratado y ya que los flujos de financiación conexos formaban parte de las conclusiones.

ⁱⁱⁱ Si bien nuestros análisis preliminares muestran que la mayor parte del gasto nacional se concentra en la conservación *ex situ* y en la utilización sostenible y el fitomejoramiento, es importante tener en cuenta que el conjunto de datos disponible para este examen era pequeño y no permitió extraer conclusiones fiables. Esta fila se ha cumplimentado de acuerdo con los datos facilitados por 14 Partes Contratantes. Solo se han destacado las esferas concretas en las que notificaron gastos al menos el 50 % de los encuestados (esto es, siete países).

^{iv} Es importante señalar que los datos presentados en el documento conexo “Report on Progress: Matrix of Funding Tools Analysis” ponen de relieve únicamente la conservación *in situ* y *ex situ*, la utilización sostenible y la creación de capacidad como esferas financiadas con fondos de la FAO. Sin embargo, para obtener estos datos se utilizó el trabajo relacionado con el Plan mundial de acción, es decir, las cifras se dividieron de acuerdo con las cuatro actividades prioritarias del Segundo Plan mundial de acción y se pueden haber desglosado de distintas maneras en las diferentes esferas temáticas del Tratado Internacional definidas en la Matriz. Se espera que la FAO contribuya, de una forma u otra, a todas las esferas del Tratado.

^v Se ha modificado este encabezado para reflejar el hecho de que el Fondo especial para objetivos acordados está sujeto a la supervisión del Órgano Rector.